

Auto No. 097
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo - Rad. 76001-3103-004-2022-00306-00
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (factura electrónica) que reúne los requisitos del código de comercio, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

A.-ORDENASE a la sociedad PROMOTORA AIKI S.A.S., pagar a favor de la sociedad REDES ELECTRICAS S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por aviso del presente proveído los siguientes conceptos:

1.1.- Por las sumas de dinero relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda, las cuales se dan por reproducidas en este proveído, correspondientes a los capitales contenidos en las facturas y comprobantes de entrega allegados con las mismas.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que trimestralmente certifica la Superintendencia Financiera sobre los capitales antes mencionados, desde la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las facturas que los contienen hasta que se verifique el pago total de las mismas. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- Sobre las costas, gastos y agencias en derecho, los cuales se fijarán oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la sociedad demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

D.- TENGASE como AUTORIZADA por el Dr. RIGOBERTO SALAZAR SOTO, a la Dra. CLAUDIA XIMENA VELASQUEZ FERNANDEZ, con las facultades indicadas en el acápite de AUTORIZACION DE VIGILANCIA del escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **016** DE HOY **Feb- 02- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria